

LUIS ALFONSO ROMERO CHATRÚ PRESENTA EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, APORTA CAUDAL PROBATORIO, ACREDITANDO LA SUPUESTA RECURRENTE VULNERACIÓN DE SUS GARANTÍAS FUNDAMENTALES Y OTRAS FALTAS A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN INTER-AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, SEDE EN WASHINGTON, D. C. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EXPEDIENTE: Nº P-0507-2001

Quien suscribe, LUIS ALFONSO ROMERO CHATRÚ, ciudadano panameño, varón, mayor de edad, estado civil, viudo, hijo de LUIS ALFONSO ROMERO PROAÑO Y AURORA MARGARITA CHATRÚ DE ROMERO, ambos fallecidos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-137-938, con fecha de nacimiento: 03 de abril de 1947, comunicador social, defensor de Derechos Humanos, (DD. HH.), pensionado por la Caja de Seguro Social de la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá, correos electrónicos: lromerochatru@hotmail.com y chatroux1947@gmail.com; Teléfonos: Residencial (507) 221-4421, Móviles celulares: (507) 6720-7000 y (507) 6621-3400, con acceso a la red Whatsapp, en defensa de los derechos humanos de los sectores mas vulnerables de la población excluidos de la sociedad, en la actualidad ejerciendo el cargo de Asesor Cultural de las ORGANIZACIONES UNIDAS PRO SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO DE SAN FELIPE (OUPSAF), patrimonio humano del (CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ), patrimonio histórico de la humanidad, según estatuto universalmente reconocido por la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA CIENCIA Y LA CULTURA, (UNESCO-WHC PARÍS, FRANCIA), correo electrónico:

oupsaf@yahoo.com; en tal sentido, reasumimos dar seguimiento nuestro expediente: Nº P-0507-2001 de la (CIDH), derechos, garantías constitucionales y fundamentales conculcados con métodos abiertos o encubiertos por las administraciones de gobiernos de los Estados Unidos de América (E. U. A.), al noble pueblo de la República de Panamá, mediante la terrorista intervención armada del 20 de diciembre de 1989, y días sucesivos, ver pronuciamiento del comité ejecutivo estadounidense en el DOCUMENTO DE SANTA FE II, a confesión de parte relevo de pruebas, en ese contexto, nos alcanzan los largos tentáculos de la invasión militar estadounidense, ilegítima e ilegal a la luz del Derecho Internacional Público, organizada, financiada y planificada por las élites del establecimiento, poder global de dominación, hegemónico, expansionista del complejo militar industrial, económico y financiero de Wall Street, en irreversible retroceso, sumergidos en una profunda crisis, mas grave aún de la que nos ocultan los monopolios de la dictadura oligárquica mediática, controlada por el minúsculo 1% de la población mundial de poderosos intereses transnacionales multimillonarios. Por otro lado, luego de esa nefasta fecha de la invasión militar de EE. UU. a Panamá, este humilde servidor, defensor de (DD. HH.), ha enfrentado el odio e intolerancia, la humillación y el ultraje de los regímenes dóciles, obedientes a los dictados de Washington, post a la intervención armada de (E. U. A.) los que se encuentran sometidos por la dolorosa pérdida de nuestra soberanía, autodeterminación e independencia nacional. Por otra parte, con honor dignidad y patriotismo, en consecuencia exigimos y denunciemos:

1.- A la actual Administración del gobierno de (E. U. A.), la desclasificación total de los documentos relativos a la memoria histórica, borrada del proceso de acontecimientos y demás atrocidades ocurridos en la República de Panamá, antes, durante y después del la intervención bélica del 20 diciembre de 1989 y siguientes días.

2.- Reconocimiento oficial por (E. U. A), pedir perdón, reparar e indemnizar adecuadamente a las víctimas inocentes de este abominable actuar de

crímenes de guerra y otros delitos de lesa humanidad, ocurridos en la República de Panamá, el 20 de diciembre de 1989 y días posteriores, condenado universalmente por la Asambleas Generales de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA).

3.- Abstenerse de inmediato, de todo acto de injerencia, intromisión, desestabilización, chantaje, o amenaza del uso de la fuerza, por parte del gobierno estadounidense en los asuntos internos de los ESTADOS Y NACIONES SOBERANAS DE NUESTRA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, miembros del ALBA-TCP, CELAC, MERCOSUR, OEA, PETROCARIBE, UNASUR, etc.

4.- Exigimos la fiel observancia del respeto a la Paz y Seguridad Internacional, Derecho Internacional Público, el mandato de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC), mediante solemne Sesión declaró a la América Latina y el Caribe como Zona de Paz, así mismo, la letra y espíritu de las convenciones internacionales sobre Derechos Humanos (DD. HH.), por parte de las administraciones del gobierno de (E. U. A.).

5.- La inmediata e incondicional desocupación de las fuerzas especiales, de reconocimiento, unidades militares de élite, de reacción rápida, de operaciones especiales de las Fuerzas Armadas de (E. U. A.), acantonadas secretamente, sin el conocimiento público, ni la autorización pueblo panameño, violentando nuestra Magna Carta Constitucional, dentro del mega complejo subterráneo de Búnkers de la embajada estadounidense en Clayton, área revertida del sector pacífico en la República de Panamá.

6.- La sangre de las víctimas inocentes derramada durante la infame intervención armada en la República de Panamá el 20 de diciembre de 1989 y días posteriores no se había secado aún, cuando unidades de la Agencia del Departamento de Inteligencia del Pentágono, (D. I. A), Grupo de Tareas, Brigada de Inteligencia Nº 470 del Comando Sur de (E. U. A.), nos imponen un cerco de severa vigilancia y seguimiento dentro del territorio nacional.

7.- En aviso escrito, dirigido a la Dra. Elizabeth Houppert, Magistrada de la

Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH), de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Washington D. C. dejamos constancia de la respectiva Denuncia de amenazas de muerte y violencia psicológica contra nuestra integridad física, acompañados con el Gabinete Jurídico del Centro por los Derechos Constitucionales, de la ciudad de Nueva York, luego de presentar testimonio ante la Sala de Audiencias de vuestra Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH), en Washington D. C. relativo al proceso Penal: Salas et. al. versus U. S. diligencia Judicial practicada con fecha: 06 de septiembre de 1995, sobre los supuestos hechos punibles que se desprenden de las declaraciones e imágenes televisivas divulgadas por el Departamento de Defensa, de crímenes de guerra, daños económicos, psicológicos y otros delitos de lesa humanidad, ocurridos en el escenario de la intervención militar, ilegítima e ilegal por las Fuerzas Armadas de (E. U. A.), antes, durante y después del 20 de diciembre de 1989, con la abogada, Gilma Camargo, fechado: 15 de septiembre de 1995.

8.- En la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá reposa el expediente Queja N° 305-1999, instruido contra el "Servicio de Protección Institucional" (SPI), con fecha de entrada: 26 de febrero de 1999, por la supuesta interceptación de nuestras telecomunicaciones, servicios telefónicos fijo, móviles celulares y correos electrónicos, amenazas de muerte, persecución psicológica e intimidaciones desde 1990, aplicando políticas de provocaciones y amenazas intimidatorias: al llegar a nuestra residencia de toda nuestra vida, Avenida B, N° 4-56, cruce de calle quinta, esquinero con la entrada principal del primer anillo o cordón de seguridad de la Presidencia de la República de Panamá, los centinelas en ese retén de control militar, nos acosan y amenazan de aniquilarnos, cuando entramos o salimos. El manejo y manipulación irregular de este expediente nos revela, además se observa que no se inició ninguna diligencia transparente de investigación objetiva, imparcial, justa y equitativa, terminando con su archivo.

9.- Durante Reunión de Sesiones de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH), de la (OEA), convocada en ciudad de Panamá, elevamos

personalmente, mediante, formal Denuncia, relatos de los abusos y excesos del (SPI), estos han sido recurrentes en las amenazas intimidatorias y de muerte, dirigidas hacia nuestra integridad física, por ejercer el fundamental e inalienable derecho constitucional, a la libertad de expresión e información, con fecha de recepción: 06 de junio de 2001, considerando llamar la atención sobre lo expuesto para ser valoradas, desde la mencionada fecha al día de hoy, no hemos logrado respuestas y soluciones de resultados satisfactorios.

10.- Fechado el día: 01 de marzo de 2002, dirigimos memorándum al Dr. Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos (CIDH), informando la precaria situación sobre de la libertad de expresión y de información en la República de Panamá, razón por la cual, petitionamos dar seguimiento al proceso Penal, en segunda instancia localizado dentro del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de la República de Panamá, en el manipulado proceso, contentivo de las investigaciones por la muerte en extrañas circunstancias, aún no esclarecidas, (secuestro y asesinato) de mi progenitora, Aurora Margarita Chatrú de Romero. archivado el expediente, no hemos obtenido respuesta adecuada, a la fecha del día de hoy.

11.- Ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, instauramos personalmente Acción de Habeas Corpus, ingresado con fecha: 29 de septiembre de 2003, resuelto mediante Sentencia fechada: 27 de octubre de 2003, dilatado el Supremo Recurso, del sagrado derecho constitucional, vulnerando la tutela judicial efectiva, es ordenado su archivo.

12.- En despacho escrito dirigido al Dr Moisés Benamor, Jefe de Observadores de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Proceso Electoral en la República de Panamá, cuyo contentivo es la Denuncia, identificando el apellido de algunas de estas unidades del (SPI), aunque faltan muchos otros miembros de la Guardia Presidencial, formados y entrenados por estamentos y unidades militares estadounidenses, que nos hostigan y amenazan de muerte inmisericordemente, las veinticuatro horas del día y treientos sesenta y cinco días al año 24/07/365, fechado: 24 de abril de 2004. Hasta la

fecha del día de hoy aún, no hemos logrado respuesta de ninguna índole, solo el indiferente silencio.

13.- En Sentencia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, es emitida Resolución en Acción de Habeas Corpus, fechada el 03 de agosto de 2005, desplegada por el suscrito, recurrentemente es ordenando su archivo, en hechos y circunstancias semejantes al punto N° 11, que antecede en líneas anteriores.

14.- Adjunto se encuentra informe del análisis de las supuestas interceptaciones ilegales, para ser acumulado al caudal probatorio, de la vulneración de nuestro derecho a la privacidad y el secreto, de correos electrónicos, a este humilde defensor de (DD. HH), por parte de organismos de inteligencia y seguridad del Estado de la República de Panamá, y la NATIONAL SECURITY AGENCY (NSA) de (E. U. A.), además, documento impreso en seis páginas, del programa anti-virus y seguridad en internet, sistema contra las amenazas en la red cibernética, durante los meses de junio a diciembre del año 2012. En la actualidad nuestro ordenador portátil es atacado en la red informática, las amenazas se convierten en realidad, incrementando el nivel de agresiones interceptaciones y afectaciones en los mensajes de envío de correos electrónicos y de recepción de los mismos, son desconocidos por los destinatarios, de otro lado, en sentido inverso es el mismo resultado, las telecomunicaciones vía móvil celular y el fijo residencial no escapan al incremento de las interceptaciones ilegales, nos encontramos con la misma experiencia post-intervención armada de 20 de diciembre de 1989, estas supuestas prácticas delictivas se han incrementado en su actividad e intensidad manifiesta, a partir de la comunicación con vuestra COMISIÓN INTER-AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, la (CIDH), desde el día diez (10) de octubre del año actual, al presente, nuestros equipos de telecomunicaciones y computacionales, los mencionados correos electrónicos no reciben ni transmiten ningún mensaje, entrante o saliente, razón por la cual sospechamos, se encuentran encriptados. Acreditamos el documento DE LOS HECHOS PÚBLICOS Y NOTORIOS A NIVEL GLOBAL, relacionado a métodos modernos de vigilancia INTRUSOS DIGITALES, de la

publicación internacional MUY INTERESANTE.

15.- Presentamos formal Denuncia Penal ante la Asamblea Nacional, contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, José Ayú Prado Canals (Presidente) y Harry A. Díaz González de Mendoza, por haber incurrido en la vulneración de nuestras garantías fundamentales, en las supuestas faltas a los deberes de los Servidores Públicos, Negligencia Intencional, faltas a la Ética Judicial, Delitos contra la Administración Pública, Abuso de Autoridad, Extralimitación de Funciones, con el caudal probatorio debidamente acreditado, fecha de entrada: 01 de marzo de de 2016.

16.- Peticionamos con elevado sentido del supremo interés nacional al ESTADO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, en la mayor brevedad posible, debido a la crisis estructural del colapsado, elitista, excluyente, anticuado, obsoleto, fracasado, modelo de la globalización neo-liberal depredadora, el bipartidismo autocrático y del desastre los falsos profetas del CD y el martinelato, impuesto por la invasión militar de EE. UU, a la República de Panamá: la elevación y creación de una GRAN MESA DE DIÁLOGO NACIONAL, hacia el compromiso, en aras del promisorio futuro para las grandes mayorías del pueblo panameño, de Políticas Públicas Inclusivas en Agenda de Estado, con el Presidente de la República de Panamá, por un nuevo Poder Constituyente en una nueva Magna Carta Constitucional, imprescindible en la lucha ineludible contra la selectividad, corrupción e impunidad en el sistema de administración de justicia, para dar las respuestas y soluciones adecuadas a toda la problemática socio-económica, ambiental, en una plataforma estratégica de desarrollo integral humano sostenible.

17.- De impostergable inmediatez, la creación de la nueva Democracia Nacional, pluralista y participativa, no excluyente, debido al inminente desenlace de la crisis económica social y política de incalculables consecuencias que se avecina, debe contar con el protagonismo del pueblo panameño en la toma de decisiones, reiteramos, participativas y pluralistas, no excluyentes, con poder real y efectivo, son los enormes retos y desafíos para enrumbar a la Nación en su única alternativa de orden estructural

macro-económico, con todos de todos y por todos, en el camino por culminar el proceso de liberación nacional, defenestrado el 20 de diciembre de 1989.

18.- Ante el Despacho de la Fiscalía Auxiliar de la República del Ministerio Público de la República de Panamá, el día 01 de diciembre de 2015, se intentó interponer una Denuncia Penal por el suscrito, para que se incluyera como prueba y se acumulara en la querrela Penal, instalada por el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, José Ayú Prado Canals, ante la Procuraduría General de la Nación del Ministerio Público de la República de Panamá, contra la Red Criminal denominada "La Taquilla" por los supuestos delitos contra la inviolabilidad de la privacidad, el secreto (interceptación los servicios de telecomunicaciones, y otras amenazas en la red cibernética, correos electrónicos, telefonía fija y de móviles celulares, etc., asociación ilícita para delinquir, fraude procesal, falsedad ideológica, faltas de los deberes de los servidores públicos, vulneración de las garantías del debido proceso, enriquecimiento injustificado, corrupción de servidores públicos), violentando nuestros derechos y garantías fundamentales, en ese mismo orden se investigara la posible vinculación de la ilícita Red del Crimen Organizado "La Taquilla" con el ex-presidente de la República de Panamá, Ricardo Martinelli, así las cosas, fuimos sorprendidos por la negativa del mencionado recinto de instrucción sumarial, cuando el mencionado escrito Denuncia, se excluyó, ignoró, no se valoró, es decir, no se le dió recepción. El elevado riesgo, la denegación de justicia en este actuar de la Procuraduría General de la Nación del Ministerio Público de la República de Panamá es de SUMA GRAVEDAD, PELIGROSO, NEFASTO PRECEDENTE, REAL Y VELADA AMENAZA A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

19 .- Señores Magistrados de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH), por lo hechos anteriormente expuestos en líneas que anteceden, peligrosidad, el enorme riesgo, la gravedad de los acontecimientos relatados, con el caudal probatorio debidamente acreditado, abandonados por la tutela judicial efectiva, en total indefensión y



vulnerabilidad, en el territorio de la República de Panamá desde el 20 de diciembre de 1989, en el lugar en que encontramos, solicitamos un (S. O. S), dar punto final a toda esta interminable cadena de acontecimientos recurrentes, quienes suscribimos, nos encontramos invisibilizados, silenciados en los medios de comunicación social, televisivos, impresos y radiofónicos por los abusos y excesos del Estado de la República de Panamá, por el supuesto delito en convertirnos defensor de los (DD. HH.), de los mas vulnerables, los excluidos de la sociedad, en calidad Ad-Honorem.

20.- SOLICITUD ESPECIAL: Con hidalguía, vehemencia y prontitud reiteramos nuestra solicitud a vuestra Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH), las medidas cautelares de protección correspondientes, por la manifiesta sistemática DENEGACIÓN DE JUSTICIA, impuesta por el ESTADO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, es requerida con impostergable inmediatez por parte del suscrito, LUIS ALFONSO ROMERO CHATRÚ.

Agradeciendo la atención,

Con el respeto, estima y la consideración acostumbrada.

Fecha de la presentación,

DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS EN LA COMISIÓN INTER-AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (O. E. A.).

LUIS ALFONSO ROMERO CHATRÚ

Cedulado N° 8-137-938